



AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que se autorice la importación de vacunas para la prevención de la fiebre aftosa, con el fin de garantizar a los productores agropecuarios contar con mayores herramientas de inmunización para optimizar los costos de producción en el control de la enfermedad, en virtud del cumplimiento de la ley 24.305 referida al Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Francisco A. Morchio



AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) define a la fiebre aftosa como una enfermedad viral grave del rebaño, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos, así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados.

La fiebre aftosa se caracteriza por presentar fiebre y úlceras en forma de ampollas en la lengua y labios, en la boca, en las ubres y entre las pezuñas de los animales.

La enfermedad es transmisible por contacto principalmente entre un animal sano y uno enfermo. El hábito de olerse y lamerse en forma muy cercana es el factor que favorece esta transmisión.

Si bien no presenta riesgos para la salud pública, ya que no es transmisible a las personas, la enfermedad ocasiona graves pérdidas en la producción dejando muy debilitados a los animales afectados.

El organismo causante de la fiebre aftosa es un aftovirus de la familia Picornaviridae. En el mundo existen siete cepas del virus predominando en nuestro país el tipo A, O, C y la A Argentina 2001.

En la actualidad, gran parte de la zona productiva de nuestro país es considerada por la OMSA con el estatus sanitario de libre de fiebre aftosa con vacunación, situación alcanzada mediante el esfuerzo constante de los productores que, para mantener la categoría año tras año, hacen frente al elevado costo de adquirir las dosis de vacunas comercializada únicamente por un solo laboratorio nacional.

En este sentido, mientras los productores nacionales adquieren la vacuna a un costo promedio de 2 dólares aproximados por dosis, en otros países de la región el valor promedio de la dosis es de entre 0,5 y 0,72 dólares, afectando considerablemente el costo y la competitividad de los productos nacionales.

Por lo expuesto es que le solicito al Poder Ejecutivo Nacional, para que por intermedio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), se proporcionen los

instrumentos pertinentes para poder contar con vacunas procedentes de otros países y además se creen las condiciones necesarias para que se establezcan nuevos laboratorios que produzcan la vacuna dentro del país, a fin de que el Programa Nacional de la Lucha Contra la Fiebre Aftosa disponga de todas las opciones de mercado y así poder optimizar los costos a cargo de los productores por dosis aplicada.

Por ello, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Francisco A. Morchio